



Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.

“Movimientos Inteligentes”

RESOLUCIÓN No. CA-13-22-12-2020

	No. Páginas	Día	Mes	Año
Aprobación de Consejo de Administración	3	22	12	2020

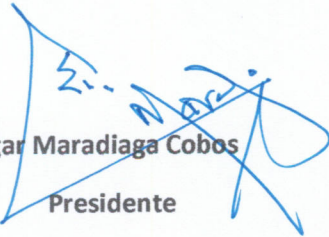
Resolución No. CA-13-22-12-2020.- El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en sesión virtual realizada el 22 de Diciembre de 2020 después de revisar la Resolución GPU No. 647/17-12-2020 recibida por correo electrónico el 21 de Diciembre del 2020, mediante la cual la CNBS indica que el Abogado Hugo Daniel Herrera Cardona, mediante Oficio SD-026/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, en su condición de Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, con fundamento en la Resolución No.366-11/2020 emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras, solicita la asignación de dos (2) Códigos ISIN, para dos (2) emisiones de Bonos del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional hasta por un monto global de tres mil quinientos millones de lempiras (L3,500,000,000.00). **CONSIDERANDO** : Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores cualquier contrato, instrumento financiero o derivado y cualquier otro derecho de contenido económico o patrimonial, incorporado o no en un documento, no podrá ser objeto de oferta pública hasta tanto sea autorizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros e inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores. **CONSIDERANDO** : Que, de acuerdo con el Reglamento Interno de la BCV, para la Inscripción de Valores del Estado en la Bolsa, se requiere únicamente de la Ley, Acuerdo o Resolución que autorizó su emisión, y que el mismo haya sido previamente inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores. **CONSIDERANDO** : Que el Artículo 17 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores establece que la inscripción de las instituciones nacionales, pertenecientes al sector público, es automática y se concretizará al momento en que se inscriban sus valores conforme a la ley. **CONSIDERANDO** : Que el Artículo 43 de la Ley del Banco Central de Honduras señala lo siguiente: El Banco Central de Honduras, con fines de estabilización monetaria, podrá emitir valores negociables en condiciones de mercado, ya sea en moneda nacional o en monedas extranjeras. Las características y condiciones de emisión, colocación y negociación de dichos valores deberán ser aprobados por el Directorio, a propuesta de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto, y se harán del conocimiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. El producto de las colocaciones de estos valores deberá quedar depositado en el Banco en una cuenta especial y no podrá ser destinado a ningún otro fin distinto del pago, en su oportunidad, de los valores emitidos. Asimismo, para los fines estipulados en este Artículo y bajo las condiciones generales establecidas por su Directorio, el Banco Central de Honduras podrá negociar títulos y valores en los distintos mercados, así como efectuar operaciones interbancarias mediante la figura del reporto u otras similares. Adicionalmente, el Banco podrá establecer y operar directamente los sistemas de negociación necesarios para ejecutar las operaciones mencionadas en este párrafo; señalando, mediante norma general, las tasas que aplicará en las distintas clases de operaciones

que realice, en función de plazos e importes de las mismas. **CONSIDERANDO** : Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución DAL No.739/14-09-2016 emitida el 14 de septiembre de 2016, contentiva de la delegación del ejercicio de las funciones que le corresponden en materia de Registros a la Gerencia de Protección al Usuario Financiero, su respectiva aprobación; dicha Resolución será certificada y notificada por la Secretaría General. **CONSIDERANDO** : Que ningún valor puede ser registrado en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., si el mismo no ha sido registrado previamente en el Registro Público de Mercado de Valores y en el Registro de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., **RESUELVE:** Autorizar el registro de los dos (2) Códigos ISIN para dos (2) emisiones de Bonos del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional hasta por un monto global de tres mil quinientos millones de lempiras (L3,500,000,000.00) con las siguientes características:


EMISOR:	Banco Central de Honduras.
MONTO:	Tres mil quinientos millones de lempiras (L3,500,000,000.00) cada emisión.
PLAZO:	Con un plazo al vencimiento de setecientos treinta (730) días.
DENOMINACIÓN:	Bonos en Moneda Nacional, mínimo de colocación de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos integrales de un mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.
CAPITAL:	Pagadero al vencimiento.
INTERESES:	La base de cálculo de los intereses será Actual/Actual ICMA, es decir, los pagos de cupones serán exactamente iguales y pagaderos semestralmente.
TASA DE INTERÉS:	Fija.
FECHA DE EMISIÓN:	La que determine la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto.
FORMA DE NEGOCIACIÓN:	Negociados mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	Anotación en cuenta en el Registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).
FORMA DE IDENTIFICACIÓN:	Estas emisiones se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
NEGOCIABILIDAD:	Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario de valores y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).
TRATAMIENTO	Sujetos al régimen tributario vigente.

FISCAL:			
CÓDIGOS ISIN:	No.	CÓDIGO ISIN	PLAZO (DÍAS)
	1	HNBCHN01582-8	730
	2	HNBCHN01583-6	730

1. La presente resolución es de ejecución inmediata.


Edgar Maradiaga Cobos
 Presidente


Rene Simón
 Secretario


Maria de la Cruz Aparicio
 Revisado